

6. FUERO FEDERAL DE CAPITAL

Como fuera señalado en los informes anteriores, las estadísticas de este fuero sufrieron algunas modificaciones a petición de los Sres. Fiscales, razón por la cual corresponden las mismas salvedades efectuadas para el fuero de instrucción de ciudad de Buenos Aires. Por estas circunstancias, los datos fueron enviados recién a partir del segundo trimestre, motivo por el cual para primera instancia se tomo como base para la medición desde marzo del 2000 a marzo del 2001, en cuanto al resto de los datos corresponden a todo el año 2000.

I- ANÁLISIS DE GESTIÓN DE CASOS

A. Sumarios ingresados y procesados por el sistema

El total de causas ingresadas al sistema durante los últimos tres trimestres del año 2000 y 1er trimestre del año 2001 por las 10 fiscalías federales que informaron¹, asciende a **14.845**. Este número comprende todos los sumarios iniciados en los que toman intervención las fiscalías, e incluye las causas ingresadas por prevención policial o requerimiento de instrucción, las delegadas por los arts. 196 y 353 bis del CPPN y también los sumarios con autor ignorado (NN). Esta cifra representa un promedio de **124 causas por fiscalía y por mes**.

B. Investigaciones con autor ignorado (NN)

Las investigaciones con autor ignorado, comúnmente conocidas como NN alcanzaron los 1.909 sumarios, es decir **el 13% del total iniciado por todo concepto**.

Este valor determina que, como vimos, en promedio cada fiscalía por mes recibe 124 causas de las cuales 16 son con autor ignorado (NN) y 108 con autor identificado.

C- Procesamiento de las investigaciones con autor identificado

En el período se han solicitado o consentido **363 desestimaciones que representan el 3% del total de sumarios iniciados con autor identificado**.

Se solicitó o consintió **la incompetencia** del juzgado en **1026 casos**, valor que **significa el 8 % de ese mismo total**. En cuanto a las rebeldías o capturas se solicitaron o consintieron **98 rebeldías (0.7%)**. Los **sobreseimientos y archivos**² solicitados o consentidos alcanzaron los **507 casos**, es decir **el 4 % del total de sumarios iniciados con autor identificado**.

Asimismo resulta de interés destacar que en la etapa de investigación preliminar se efectuaron 25 suspensiones del proceso a prueba y 19 suspensiones por art. 18 de la ley 23737.

Un dato de carácter general que resulta de interés está vinculado con la tramitación de los sumarios por aplicación del art. 196 del C.P.P.N. En este sentido se ha podido

¹ Las fiscalías 10 y 11 al momento de la elaboración del informe no habían remitido la información solicitada, razón por la cual este informe se realiza sobre la base de las diez fiscalías que informaron.

² Estos valores no comprenden los archivos solicitados en las causas con autor ignorado dado que el análisis corresponde exclusivamente a los sumarios con autor identificado.

También corresponde aclarar que no comprende los archivos o sobreseimientos solicitados en causas no delegadas, puesto que este dato desagregado fue uno de los que los Sres. fiscales pidieron suprimir.

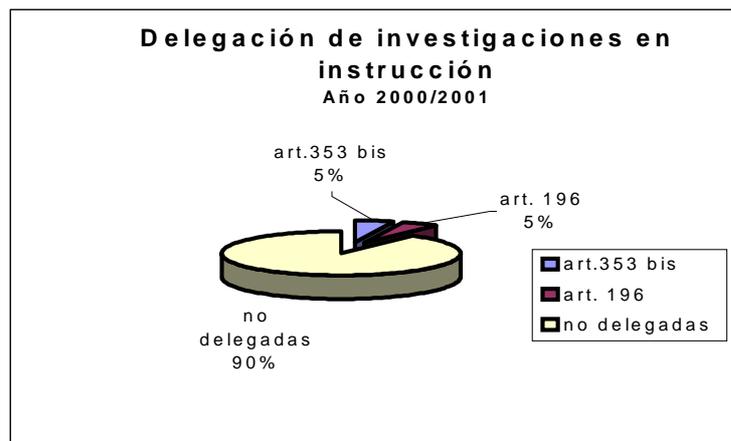
determinar que de los 1155 sumarios delegados al Ministerio Público Fiscal por este medio, **en el 14 % de los casos (165 sumarios) el Juez Federal reasumió la investigación.** Ello marca una similitud respecto del fuero federal del interior del país cuyo porcentaje alcanza un 17 % y sobre cuyos efectos negativos al sistema ya se ha hecho referencia al tratar ese fuero.

En cuanto al instituto del hábeas corpus, se observa un solo caso que fue aceptado.

Por otra parte se observa que de los 14.845 casos iniciados en el período, **el 1,2% (178 casos) fueron iniciados por denuncias recibidas en las fiscalías, y las denuncias realizadas de oficio por los señores fiscales representan el 0.1% de los sumarios ingresados en el año (22 casos).**

D. Delegación de investigaciones al Ministerio Público Fiscal

Del total de los 12.936 sumarios ingresados con autor individualizado, han sido delegados 1340 sumarios que representan **el 10 % del total**, y un promedio por fiscalía y por mes de 11 causas. De los cuales 676 (51%) fueron delegados por aplicación del art. 353 bis del C.P.P.N y 664 (49%) por aplicación del art. 196 del ordenamiento formal.

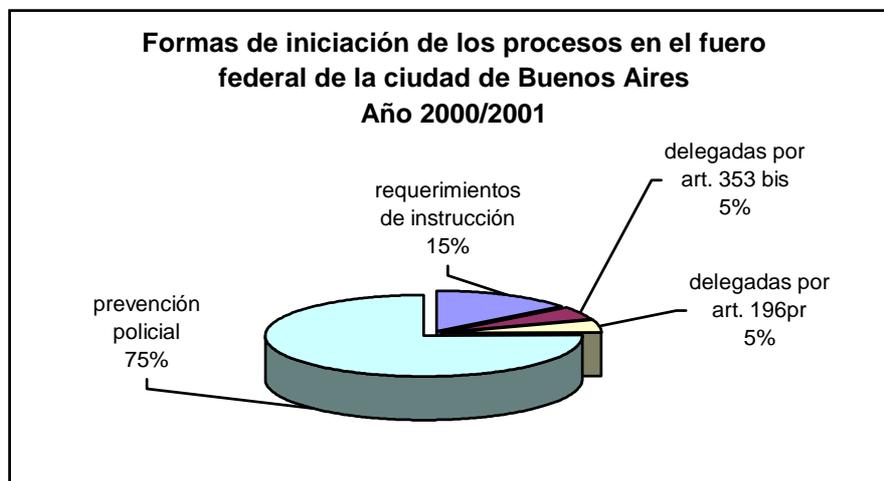


Del resto de los 11.596 sumarios que no han sido delegados, 9720 casos (84%) ingresaron por prevención y el resto que suman 1876 casos(16 %) sumarios fueron remitidos en vista al Ministerio Público por aplicación de los arts. 180 y 188 del C.P.P.N.

Estos valores representan **en promedio por fiscalía y por mes un ingreso de 16 causas en vista por aplicación del art. 180 del C.P.P.N. y 81 causas por prevención policial.**

En este punto un detalle interesante para evaluar la participación del Ministerio Público en el inicio de las causas penales con autor identificado, en el fuero federal de la ciudad de Buenos Aires, es que resulta mucho mayor el número de sumarios iniciados por prevención policial (9.720) que la suma de las investigaciones iniciadas por requerimiento de instrucción (1.876) y aquellas delegadas a este organismo (1340). Es decir que de las causas con autor identificado ingresadas en el período (12.936) prácticamente un 75 % son ingresadas por prevención. Este último porcentaje

corresponde a las causas ingresadas con autor identificado, pues sino este valor desciende al 65 % si tomamos la generalidad de las causas ingresadas.



Específicamente respecto del instituto de la instrucción sumaria podemos advertir que habiendo un ingreso en el período de medición de 676 casos, se han elevado a juicio 9 casos (1%) mientras que hubo 47 solicitudes de rebeldías (7%), 242 sobreseimientos solicitados (36%), el 28 % se convirtieron en procedimiento común a través de los correspondientes pedidos de declaración indagatoria (189 casos), y un 8% fueron solicitudes de incompetencia (56).

Con respecto a las causas delegadas por el artículo 196 del C.P.P.N. se advierte que habiendo ingresado 664 causas con autor identificado en el período de medición, se ha elevado a juicio 24 causas (4%), se solicitaron 51 rebeldías o capturas (8%), 19 sobreseimientos (12%), 166 archivos (25%) y 174 incompetencias (26%). **Asimismo puede observarse que en 165 causas el juez decidió resumir la investigación.** En este caso cabe destacar el alto porcentaje de archivos o reservas que opera en las causas delegadas por aplicación del art. 196 del C.P.P.N.

E. Elevaciones a juicio

Del total de 12.936 casos informados con autor individualizado, **se han elevado a juicio 688 causas que representan el 5%**, disminuyendo al 4,6 % dicho valor si consideramos el total de sumarios incluidos los que no poseen autor individualizado (NN). Para seguir con la metodología utilizada, los **valores indicados precedentemente representan un promedio por fiscalía de 6 elevaciones a juicio por mes.**

Si analizamos el tipo de sumarios a los que corresponden esas elevaciones a juicio, obtenemos que **el 95 % corresponde a causas no delegadas, el 3% a causas delegadas por art. 196 del C.P.P.N. y el 2 % restante a causas delegadas por aplicación del art. 353 bis del ordenamiento formal.**

F. Juicio abreviado en la etapa de investigación preliminar.

En materia de juicios abreviados celebrados en la etapa de investigación preliminar se advierte que de las 688 elevaciones a juicio requeridas en el período, **tan sólo se ha celebrado 1 juicio abreviado.**

G. Actividad ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal

En este apartado se describen algunos datos vinculados con la actividad desempeñada por las Fiscalías Generales ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Buenos Aires. Es importante señalar que la información se refiere a los recursos interpuestos por el Ministerio Público Fiscal, y no por las otras partes.

En este sentido se observa que se han mantenido 710 recursos fiscales y se desistieron 49, sin que se practicaran adhesiones. A su vez sobre el total de recursos interpuestos (759), el **porcentual de desistimiento alcanzó el 6,5 %.**

En materia de resultados obtenidos ante la Cámara de Apelaciones, habiéndose resuelto 417 recursos en el período se obtuvo **un resultado a favor de la postura fiscal en el 81% de los casos.**

En cuanto a los motivos de los recursos se advierte que del total de recursos interpuestos:

- **68 % corresponde sobreseimientos**
- **3 % motivados por archivos o reservas**
- **10 % excarcelaciones y exenciones**
- **9% se motivaron en faltas de mérito**
- **0.9% rechazo de medidas solicitadas por el fiscal**
- **0.6% desestimaciones**
- **7 % nulidades**
- **23 % otros motivos**

Asimismo se interpusieron 19 recursos de casación, de los cuales sólo 7 fueron concedidos. No se informó sobre la resolución de ningún recurso en el período y se interpusieron 9 quejas.

Por otra parte se han informado 20 designaciones por artículo 348 del CPPN.

H - Etapa de juicio:

1. Tipo de respuestas generadas por el sistema

Esta parte del estudio está referida a la actividad de las **6 Fiscalías Generales** ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires **desde marzo del 2000 a marzo del 2001.**

En materia de debates se pudo comprobar que habiendo ingresado a la etapa de juicio un total de 454 casos, se celebraron 140 **debates, 175 juicios abreviados y se informaron 5 suspensiones del proceso a prueba.** Ello significa que en el período el sistema dio una respuesta de calidad en un **70% respecto de los sumarios elevados, porcentual que se eleva al 72 %** si consideramos que 7 sumarios finalizaron con sobreseimiento en los términos del art. 361 del C.P.P.N. y/o nulidades.³

³ En este punto cabe señalar que no resulta posible determinar el porcentual de condenas respecto a los casos iniciados por cuanto como se ha explicado en la introducción del presente, no se cuenta con los

Asimismo podemos determinar que **en promedio por fiscalía general ingresan por mes 6 causas y sólo se realizan un promedio mensual de 2 debates por fiscalía.**

No obstante ello, es importante tener presente que si bien el sistema dio alguna respuesta en una alta proporción de los casos, respecto a la cantidad de causas ingresadas en el período, se advierte un importante arrastre de 725 causas provenientes de períodos anteriores a esta medición.

A continuación puede observarse un detalle de la forma como fueron resueltos aquellos casos que obtuvieron alguna respuesta de calidad por parte del sistema.

| | |
|---|------------|
| Total causas ingresadas en etapa de debate: | 454 |
| Total de respuestas | 327 |
| Debates: | 140 (43%) |
| Juicios abreviados | 175 (53%) |
| Suspensiones de juicio a prueba | 5 (1.5%) |
| Sobreseimientos por 361 CPPN o nulid. | 7 (2,1%) |



2. Resultados obtenidos en los debates

En este sentido se observa que **del total de los debates celebrados (140), se solicitó condena en el 60% (84 casos), y se obtuvo esa respuesta en el 53% del total de debates (75 casos).** Asimismo obtenemos que en el 90% de los casos en los que el Ministerio Público Fiscal solicitó condena, la respuesta del Tribunal fue favorable a la petición fiscal.

Si analizamos la cantidad de personas que fueron condenadas y absueltas, se observa que del total de 199 personas sobre las que recayó una sentencia, **el 60% (102 personas) fueron condenadas y el 40% (78 personas) absueltas.**

En este orden también es importante destacar que del total de 62 causas en las que los Tribunales Orales absolviéron a todos los imputados, **el 14% tuvo razón en nulidades por defectos de la instrucción.**

datos de primera instancia de todo el semestre, como sí ocurre con los datos correspondientes a la etapa de juicio.

I. Otros datos de interés de la etapa de juicio

En cuanto a las **instrucciones suplementarias** se advierte que se han solicitado en **196 casos**, es decir en un **45%** respecto de los sumarios ingresados en el período, lo cual señalaría que en términos generales los sumarios no son elevados a juicio en forma completa.

Por otra parte, se ha observado sólo una convocatoria al agente fiscal para concurrir al debate en los términos del art. 67 inc. 2° del C.P.P.N.

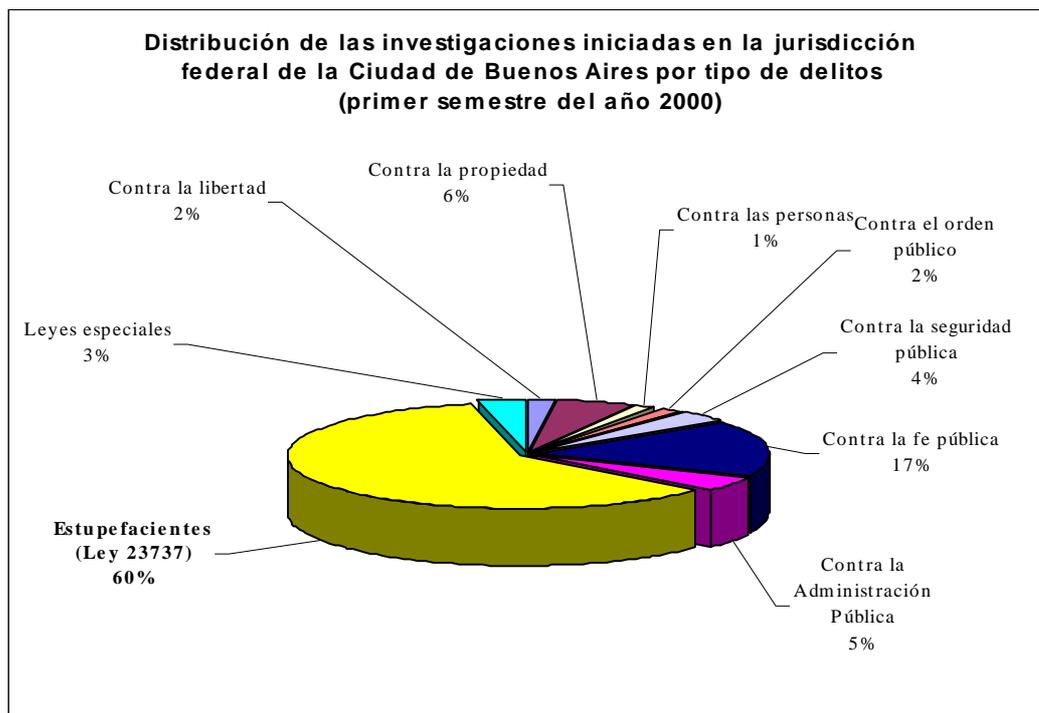
Finalmente en materia de **recursos interpuestos** en la etapa de debate observamos que tan sólo se han informado 4 casos, que representan el 3% de los debates celebrados en el período.⁴

II- ANÁLISIS POR TIPO DE DELITO INVESTIGADO

1. Casos ingresados al sistema por tipo de delitos

En el gráfico siguiente se puede apreciar cómo ha sido la distribución por tipo de delitos en la jurisdicción federal de la ciudad de Buenos Aires durante el año 2000.

Seguidamente se detallan los números correspondientes a cada tipo de delitos agrupados por los títulos del Código Penal y algunas leyes especiales que se han desagregado como en el caso de los delitos cometidos en infracción a la ley 23.737 y el Código Aduanero.



Como puede apreciarse, el mayor porcentaje de investigaciones iniciadas en la jurisdicción federal de la Ciudad de Buenos Aires corresponde a delitos vinculados con estupefacientes, a delitos contra la fe pública y contra la propiedad.

⁴ Como puede observarse en el análisis de otros fueros, no se ha recibido en este caso información respecto de la duración de los procesos en la etapa de juicio, ni de la duración de los debates específicamente.

A. Delitos vinculados con estupefacientes

Del estudio efectuado se ha podido determinar que el mayor porcentual de las investigaciones iniciadas corresponde a la infracción de la ley 23.737 de estupefacientes. Por ello, y teniendo en cuenta la importancia político criminal que merece el análisis de este tipo de infracciones, a continuación se detallan las conductas que fueron perseguidas, para poder evaluar fehacientemente si la tarea de prevención y represión del delito está recayendo sobre el tráfico y las organizaciones delictivas vinculadas al comercio de estupefacientes o si tan solo se utiliza el aparato jurisdiccional para la sanción de simples tenedores o consumidores.

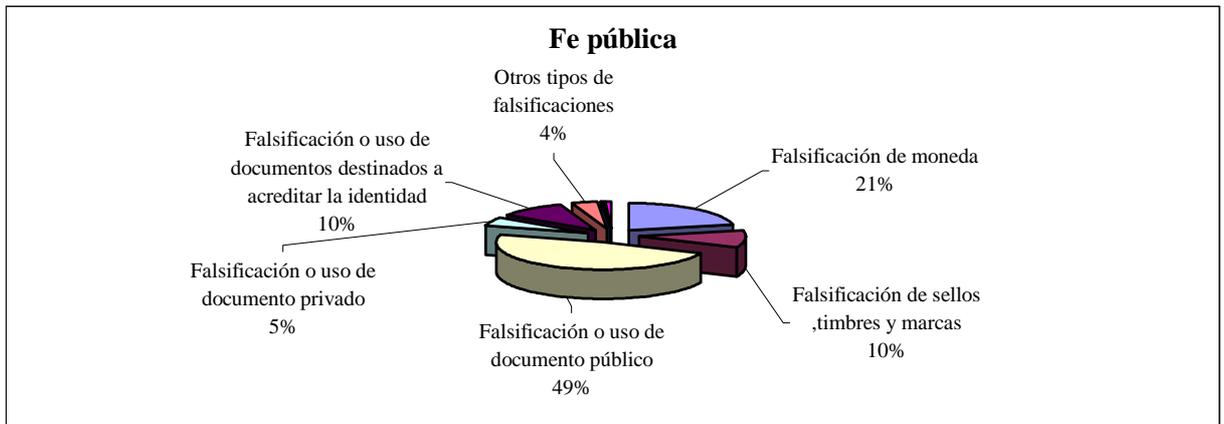
En este sentido el gráfico siguiente es elocuente, por cuanto el 99 % corresponde a tenencia simple o tenencia para consumo, mientras que el 1% restante es la tenencia con fines de comercialización.



Es importante tener en cuenta que de ese casi 100% de delitos de tenencia simple o tenencia para consumo, **se eleva a juicio sólo el 0.7% y se obtiene condena en el 0.5%** de los casos. Por otra parte no se registraron en el período condenas en materia de organización y financiamiento de tráfico, y tampoco en casos de almacenamiento de estupefacientes.

B. Delitos contra la fe pública

El segundo grupo de investigaciones iniciadas en el fuero corresponde a delitos contra la fe pública, razón por la cual se detallan a continuación los distintos tipos penales investigados para poder apreciar con mayor precisión cuáles son las conductas más frecuentes y de esta forma poder establecer mecanismos de prevención adecuados.



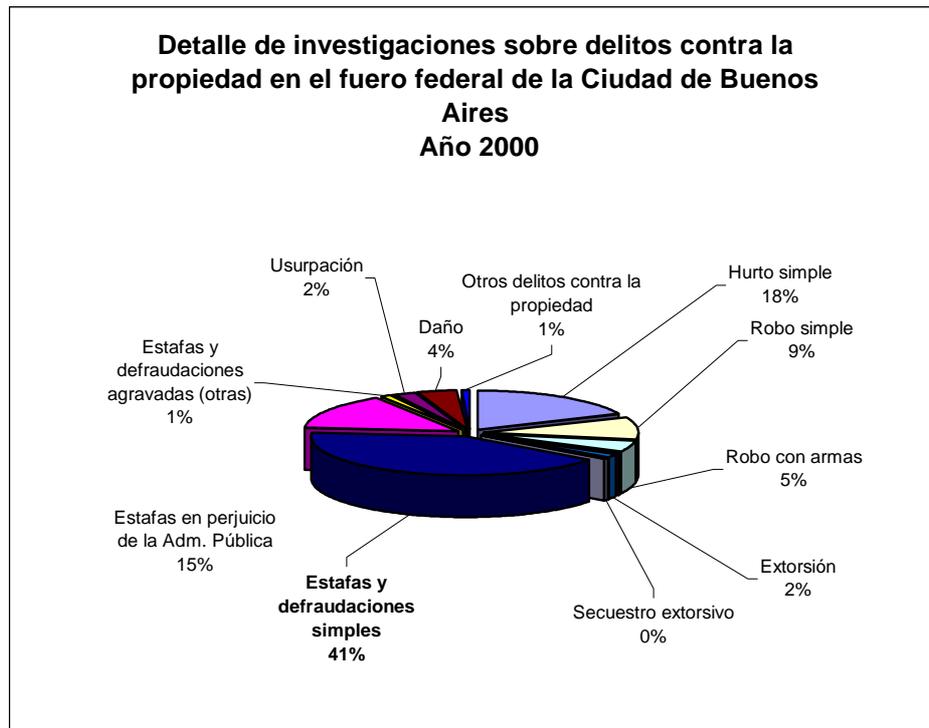
Como podemos observar el mayor porcentaje de investigaciones corresponde a las falsificaciones de instrumentos públicos que con 1177 casos representa el 49% del total, de los cuales un 6% es elevado a juicio y un 3 % recibe condena.

En segundo lugar dentro de este tipo de delitos encontramos las falsificación de moneda cuyo número asciende a 526 casos que representan un 23%, de los cuales se elevan a juicio sólo el 1% y se condena solo el 0,3%

En tercer lugar le siguen las falsificaciones de sellos, timbres y marcas que con 253 casos representa el 10% del total de delitos contra la fe pública y de los cuales, en el período de análisis no se elevó a juicio ningún caso.

C. Delitos contra la propiedad

El tercer grupo de investigaciones está representado por aquellas vinculadas con delitos contra la propiedad , que conforman el 7% del total.



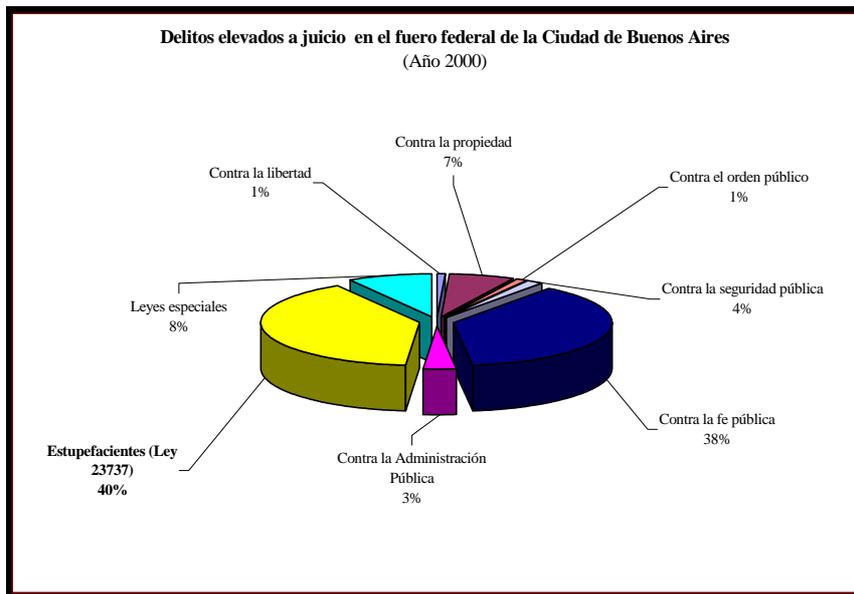
Como podemos observar el mayor porcentaje de delitos cometidos contra la propiedad en el fuero federal corresponde a las estafas y defraudaciones simples que, con 392 casos representa el 41% del total, de los cuales sólo un 1.2% es elevado a juicio sin registrarse ninguna condena en el período.

En segundo lugar dentro de este tipo de delitos encontramos los hurtos simples cuyo número asciende a 174 casos que representan un 18%.

En tercer lugar las estafas contra la Administración Pública con 141 casos representa el 15% del total de delitos contra la propiedad, obteniendo condena en el 12% de los casos.

2. Elevaciones a juicio y condenas por tipo de delitos

En la primera parte del estudio hemos analizado el porcentual que representaron las elevaciones a juicio respecto de los casos iniciados, aquí se puede apreciar la distribución de las investigaciones que son elevadas a juicio de acuerdo a los títulos del Código Penal.

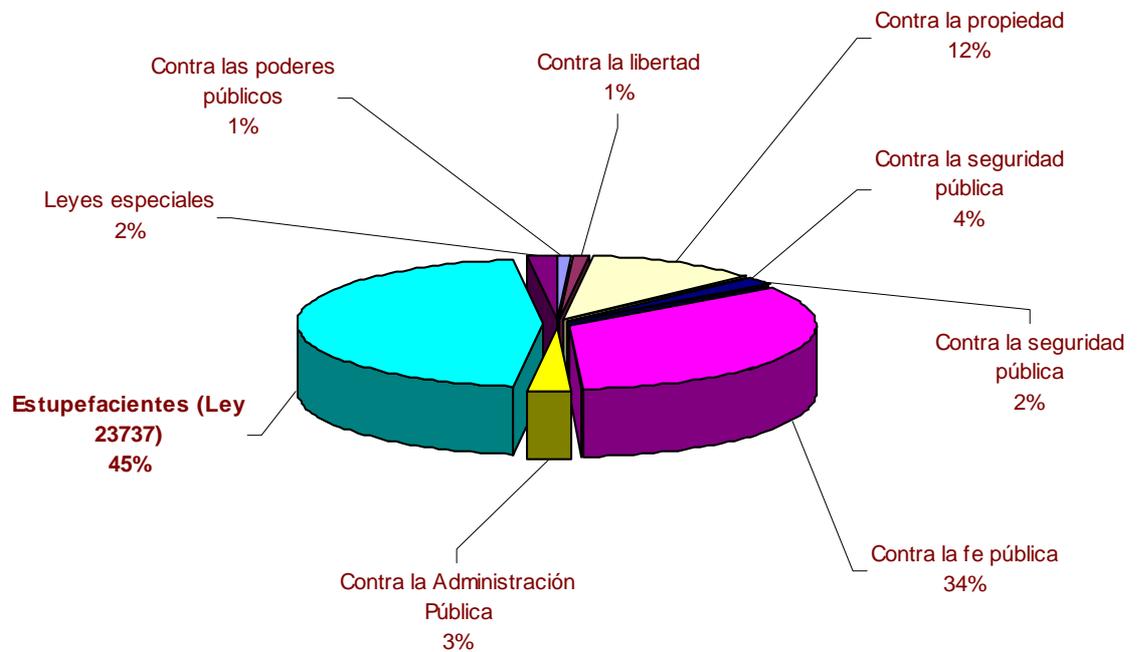


Como puede observarse en el cuadro, es proporcional la distribución que reciben los delitos iniciados y los que se elevan a juicio, a excepción de los delitos contra la ley 23.737 de estupefacientes que poseen una importante merma en materia de elevaciones a juicio.

Cabe destacar que si bien las infracciones a la ley de estupefacientes representan un % de las elevaciones, en su mayoría se corresponden a tenencia simple o tenencia para consumo personal.

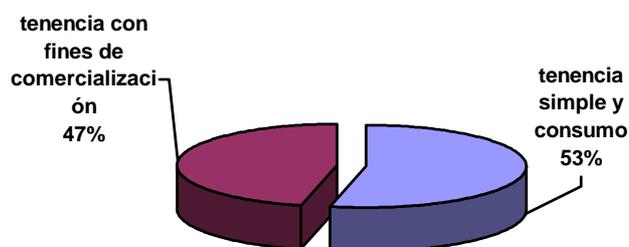
En el cuadro siguiente se observa el mismo tipo de distribución pero con respecto a las condenas obtenidas.

Distribución de las investigaciones que concluyeron en condena por tipo de delito en el fuero federal de la Ciudad de Buenos Aires (Año 2000)

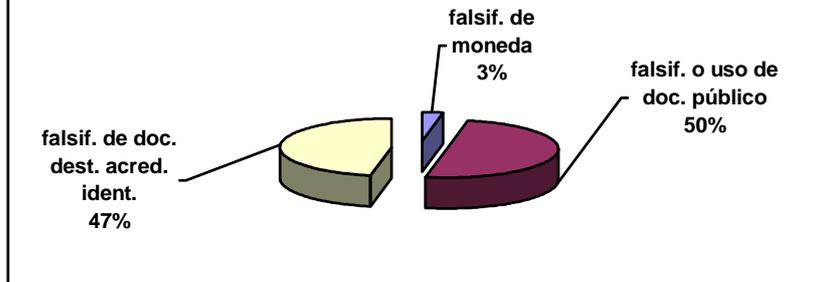


En atención a la importancia que revisten las condenas recaídas en causas vinculadas con estupefacientes y aquellas de delitos contra la fe pública, en los gráficos siguientes se detalla cómo se distribuyen estas condenas por cada tipo de figura.

Detalle de condenas vinculadas con la ley 23.737 en el fuero federal de la ciudad de Buenos Aires Año 2000



**Detalle de condenas en delitos contra la fe pública
en el fuero federal de la ciudad de Buenos Aires
Año 2000**



7. RESUMEN FINAL DE TODOS LOS FUEROS

A. Cuadro comparativo de la gestión desarrollada por las fiscalías de los diferentes fueros del país (Promedio mensual por dependencia)

| | | Federal Interior | Instrucción | Correccional | Menores | Penal Econ. | Fed. Bs.As | |
|------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------|--------------|------------|-------------|------------|-------|
| Investigación Preliminar | Ingresadas | Total | 60 | 212 | 480 | 79 | 28 | 124 |
| | | NN | 8 | 126 | 179 | 6 | 1 | 16 |
| | | c/autor identific | 52 | 86 | 301 | 73 | 27 | 108 |
| | Formas de iniciación. | Prevención. | 23 | 31 | 114 | 40 | 3 | 81 |
| | | Requerim. Inst. | 15 | 23 | 101 | 22 | 14 | 16 |
| | | Deleg. por 196 | 4 | 25 | 78 | 3 | 10 | 5 |
| | | Inst. sumaria. | 9 | 7 | 12 | 9 | 0 | 6 |
| | Elevaciones a Juicio | | 6 | 8 | 10 | 9 | 3 | 6 |
| | Juicios abreviados. | | 1.2 | 0.08 | 1.1 | 0.5 | 0.01 | 0.008 |
| | Etapa de juicio | Ingresadas | | 7 | 14 | S/d | 23 | 9 |
| Ofrecimiento. Prueba | | 0.4 | 1 | S/d | 0.6 | 0.2 | 2.2 | |
| Instrucción Suplemen | | 1.3 | 4 | S/d | 8 | 7 | 6 | |
| Juicios abreviados. | | 1.2 | 5 | 0 | 11 | 2 | 2.4 | |
| Probation | | 0.3 | 1.4 | 5 | 0 | 0.3 | 0.006 | |
| Debates | | 3 | 3 | 2 | 6 | 4 | 4 | |
| Condenas solicitadas | | 2 | 2.5 | 1.4 | 5 | 3.4 | 2 | |
| Condenas obtenidas | | 2 | 2 | 1.2 | 4 | 2.6 | 2 | |
| Recursos interpuestos | | 0.05 | 0.09 | 0.01 | 0.1 | 0.3 | 0.1 | |

B. Cuadro comparativo del funcionamiento del sistema en los diferentes fueros del país (Porcentajes en relación a cada fuero)

| | | Federal Interior | Instrucción | Correcional | Menores | Penal Econ. | Fed. Bs.As | |
|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|
| Investigación preliminar | Ingresadas | Total al sistema ⁵ | 6% | 21% | 48% | 8% | 3% | 13% |
| | | NN | 14% | 59% | 37% | 8% | 4% | 13% |
| | | c/autor identific | 86% | 41% | 63% | 92% | 96% | 87% |
| | Formas de iniciación. | Prevención. | 47% | 36% | 38% | 52% | 11% | 75% |
| | | Requerim. Inst. | 29% | 27% | 33% | 32% | 51% | 15% |
| | | Deleg. por 196 | 7% | 29% | 25% | 4% | 38% | 5% |
| | | Inst. sumaria. | 17% | 8% | 4% | 12% | 0 | 5% |
| Elevaciones a Juicio | | 11% | 4% ⁶ | 2% | 12% | 10% | 5% | |
| Etapa de juicio | Instrucción Suplemen | | 15% | 29% | - | | 76% | 47% |
| | Respuestas de calidad | | 50% | 70% | 83% | 73% | 77% | 72% |
| | Juicio abreviados ⁷ | | 24% | 53% | 14% | 66% | 29% | 53% |
| | Probation ⁸ | | 6% | 14% | 56% | - | 5% | 1.5% |
| | Debate ⁹ | | 54% | 31% | 29% | 34% | 58% | 43% |
| | Sobreseim. y nulidad | | 16% | 2% | 1% | 0.12% | 8% | 2% |
| | Condenas/debates ¹⁰ | | 77% | 65% | 51% | 76% | 64% | 53% |
| Condenas/iniciados ¹¹ | | 5,4% | 2.2% | 0,5% | 8,7% | 6% | 1,7% | |

Casos ingresados en 12 meses

| | |
|--|---------|
| • federal del interior del país | 42.569 |
| • federal de la Ciudad de Buenos Aires | 14.845 |
| • Instrucción | 122.212 |
| • Correcional | 80.708 |
| • Menores | 6.681 |
| • Penal Económico | 2.715 |

Total..... 269.730

Condenas¹² Porcentaje

| | |
|--------------|-------------|
| 2.316 | 5,4% |
| 251 | 1,7% |
| 2.790 | 2,2% |
| 403 | 0,5% |
| 581 | 8,7% |
| 166 | 6% |
| 6.507 | 2,4% |

⁵ Se refiere al porcentaje de causas que ingresaron a cada fuero con relación al total de sumarios iniciados en todo el país.

⁶ El porcentaje se eleva al 10 % si tomamos en cuenta además los casos sin autor identificado.

⁷ Se trata del porcentaje sobre la base del total de causas resueltas en la etapa de juicio.

⁸ Idem anterior.

⁹ Idem anterior.

¹⁰ Se refiere al porcentaje de condenas obtenidas sobre el total los debates celebrados.

¹¹ Corresponde al porcentaje de las condenas obtenidas en los debates y juicios abreviados sobre el total de casos iniciados (comprendiendo las de autor identificado y las que no poseen autor identificado)

¹² Incluye las obtenidas en los debates y por juicio abreviado.

8 Conclusiones

El objetivo de estas conclusiones preliminares es realizar un análisis objetivo del funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, sobre la base de los datos recogidos durante un período de un año, y así plantear entre todos los operadores del sistema, estrategias para la solución de los inconvenientes que se pudiesen presentar y que hacen al aumento de la eficiencia de este organismo.

Cabe destacar que si bien este estudio fue realizado el año pasado¹³ sobre datos obtenidos en un semestre y algunos casos en tan sólo tres meses, el presente tiene por objeto verificar la evolución de las distintas variables sobre un período de tiempo más amplio (doce meses) que otorgar estadísticamente un aporte más valioso y sólido.

- **Forma de distribución del total de sumarios ingresados al sistema**

Como primera conclusión podemos apreciar que del total de sumarios que ingresaron al sistema se observa que el 70 % de los casos corresponden a los fueros de Instrucción y Correccional. En efecto el fuero Correccional absorbe el 48% e Instrucción el 21%. Sin embargo si tomamos en cuenta solamente los sumarios ingresados con autor individualizados, obtenemos en el fuero correccional la mayor cantidad de casos (46%), mientras que en orden decreciente le siguen los restantes fueros con porcentajes muy inferiores.

- **La comunidad no se acerca suficientemente al Ministerio Público Fiscal para realizar denuncias.**

En la actualidad el Ministerio Público Fiscal cuenta con mayor protagonismo, el mismo surge de la Constitución Nacional, el ordenamiento procesal y la ley orgánica.

Antes de la reforma operada en el procedimiento nacional tradicionalmente, las únicas vías de acceso para denunciar eran las fuerzas de seguridad o el poder judicial.

Esto último no se visualiza de los datos obtenidos ya que este trabajo nos muestra la mínima cantidad de casos iniciados por denuncias recibidas en las fiscalías¹⁴, puesto que a excepción del fuero federal del interior del país, el resto no supera el 2 %.

En efecto, esto marca la necesidad de un acercamiento del Ministerio Público Fiscal a la comunidad, tanto sea por medio de la descentralización del sistema actual o, a través de campañas de orientación dirigidas a informar a los ciudadanos sobre la posibilidad de acercarse a las fiscalías para formular su denuncia.

- **Importancia del control del Ministerio Público sobre la actividad de la Policía y demás fuerzas de seguridad. Infimos porcentajes de denuncias recibidas directamente ante las fiscalías.**

De acuerdo a este estudio se observa la importancia que posee la intervención de las fuerzas de seguridad en el sistema, no sólo como canal elegido por la comunidad para

¹³ Ver Informe Anual 2000 pág. 340

¹⁴ Del total de los fueros analizados nos encontramos con un 0,05 % de los casos iniciados por denuncias recibidas por los fiscales correccionales, un 0,2% en los fueros penal económico y de instrucción. En el fuero federal de la capital federal 1,2% y en menores se registra un 0,5 % . Con respecto al fuero federal del interior del país se registró en el período analizado el 5% de casos iniciados por denuncias recibidas en fiscalías. Los valores mencionados determinan que en el interior del país, específicamente en el fuero federal, existe mayor cantidad de casos iniciados por denuncias recibidas por el Ministerio Público Fiscal.

receptar sus denuncias, sino también por la cantidad de casos que originados por actuaciones de oficio o prevencional, no poseen control del fiscal a través del respectivo requerimiento de instrucción. En efecto, se observa que por este canal se inician prácticamente más del 50% de los casos, obteniendo su expresión mas alta en el fuero federal de la ciudad de Buenos Aires, que alcanza el 75%.

- **Bajo índice de denuncias de oficio**

En términos generales, y más allá de algunas excepciones, en todos los fueros se sigue observando un bajo índice de denuncias realizadas de oficio por integrantes del Ministerio Público Fiscal.¹⁵

- **La importancia de las investigaciones con autor ignorado**

Como ya se había advertido en estudios anteriores, este tipo de investigaciones representan un importante volumen de sumarios, en especial en los fueros correccional e instrucción, todo lo cual justifica una estrategia de investigación y organización administrativa especial, que actualmente se esta implementando a través de la Oficina de Investigaciones de Autor Ignorado¹⁶. En este punto cabe destacar que en el transcurso del mes de mayo del año 2001, se realizó un estudio específico¹⁷ sobre la materia con el objeto de analizar cualitativamente el tipo de hechos que involucran estas investigaciones y sus distintas variables (lugar de comisión, víctimas, sexo, edad, horarios, objetos del delito, modalidades mas frecuentes, etc).

- **Considerable volumen de funciones delegadas a través de los arts. 196 y 353 bis del CPPN:**

La delegación por art. 196 del C.P.P.N. opera en mayor proporción en los fueros correccional, instrucción y penal económico. Mientras que es mínimo en el fuero federa (tanto en interior como en Ciudad de Buenos Aires)¹⁸. Sin embargo, la distribución es diferente si observamos el instituto de la instrucción sumaria, donde la valores más altos se registran en el fuero federal del interior y menores, y resulta muy inferior en los otros fueros.

¹⁵ En tal sentido se observo que en todos los fueros las denuncias de oficio no superaron el 1% de las investigaciones iniciadas.

¹⁶ Ver el informe de dicha oficina en el capítulo I punto 9.

¹⁷ Ver informe de la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales en el Capítulo I título II punto 3 C

¹⁸ En el fuero federal del interior en todo el año 2000, se delegó por art. 196 un 7 % del total de causas iniciadas, destacándose la delegación por la aplicación del artículo 353 bis, en un 17%.

El fuero penal económico registra un 38% de iniciación de procesos por delegación del art. 196 del CPPN mientras que no se registran casos delegados por art. 353 bis del CPPN.

En el fuero de instrucción se observa también un 29% de delegaciones por aplicación del art. 196 y un 8% por art. 353 bis del CPPN.

En el fuero correccional se produjo un 25 % de delegación de investigaciones por art. 196 del código ritual y un 4% por art. 353 bis del mismo código. Mientras que en el fuero de menores se registro un 4 % de delegaciones de investigaciones por art. 196 y un 12% por instrucción sumaria.

Por último no podemos de dejar de mencionar el fuero federal de la ciudad de Buenos Aires que registra apenas un 5 % por art. 196 y 5% por 353 bis del CPPN.

Por otra parte este estudio viene a confirmar las conclusiones ya extraídas en el anterior vinculado específicamente sobre este tema en el sentido de la proporción que reviste la delegación de funciones del Poder Judicial al Ministerio Público.¹⁹

Es por ello que resulta nuevamente insistimos en la conveniente seguir muy de cerca la evolución de estos institutos a la hora de diseñar la política criminal y de persecución de este organismo, distribuir los recursos humanos existentes en todo el sistema judicial, como así también al momento de analizar el presupuesto anual requerido para su adecuado funcionamiento

Por otra parte, también se ha confirmado el estudio anterior en cuanto a la duración de las investigaciones tramitadas como “instrucción sumaria”: Evidentemente se advierte que en algunos fueros no se respetan en todos los casos los plazos del 353 bis, y ello puede deberse en principio a tres cuestiones básicas que deberán ser objeto de una investigación específica pero que se pueden resumir de la siguiente forma:

- 1- Puede suceder que por una interpretación flexible y muy amplia del instituto, se tramiten como “instrucciones sumarias” casos que por su complejidad no correspondería tramitar por esta vía y en consecuencia se terminan alargando los plazos por una imposibilidad probatoria, transformándose de hecho en investigaciones de tipo común.
- 2- También podría suceder que la falta de sanciones para el incumplimiento del plazo establecido en el art. 353 bis permita que las agencias judiciales no cumplan estrictamente con la letra de la ley, tanto sea por cúmulo de tareas o falta de operatividad.
- 3- Por último, también podría resultar que la experiencia nos imponga la necesidad de modificar el plazo legal, ante la imposibilidad material de cumplir con el requisito actual. Esto último de comprobarse debe ser el último de los recursos, puesto que en principio deben descartarse las hipótesis señaladas en los puntos anteriores.

En cuanto a la delegación por art. 196 del C.P.P.N. un problema detectado en mayor o menor medida es la reasunción por parte de los jueces de las investigaciones ya delegadas, en especial en el fuero de menores, federal del interior del país y de la ciudad de Buenos Aires.²⁰

De los valores surge que en un porcentaje bastante amplio los jueces revocan la decisión adoptada al inicio del proceso y reasumen la investigación cuando ya la habían delegado; ello no resultaría extraño si se tratara de las instrucciones sumarias, puesto que en este caso está previsto por la ley y no depende del juez sino del mismo imputado (art. 353 bis último párrafo). En cambio merece otra consideración, cuando se trata de causas delegadas por aplicación del art. 196 del código ritual, puesto que más allá de no ser una situación prevista aporta una cuota importante de irracionalidad al sistema, ya que esta práctica podría resultar contraproducente al no poder dotar de coherencia a las investigaciones emprendidas, y lesionar la actividad del Ministerio Público Fiscal, que es quien debe impulsar la acción penal. Esto último, además podría dar lugar a prácticas

¹⁹ Ver informe específico publicado en el Informe Anual 2000 en la página 228.

²⁰ Con respecto a el primero vemos que durante el 2do trimestre del 2000 fueron del 65 % de los casos, en el fuero federal del interior fue del 28 % de los casos durante el 1er semestre y en el federal de la ciudad de Buenos Aires fueron del 33, 5 % durante el 2do trimestre del 2000.

irregulares al condicionar de alguna forma la actividad del fiscal y según su actitud decidir o no si continúa con la dirección de la investigación.²¹

- **Elevaciones a juicio y respuestas del sistema:**

Como ya se ha mencionado en este informe, este es uno de los datos más importantes para medir la eficiencia del sistema en la etapa de investigación preliminar, debido a la función esencialmente requirente del Ministerio Público Fiscal ante la comisión de un delito y la imputación dirigida hacia una persona.

Los valores nos muestran que el porcentaje de causas elevadas a juicio de todos los fueros ronda entre el 2 % y el 11 % aproximadamente, registrándose el mínimo en el fuero correccional y el máximo en el fuero federal del interior del país, de menores y penal económico. Pero debe tenerse en cuenta que estos porcentajes fueron calculados teniendo en cuenta el total de casos ingresados (incluidos los NN), circunstancia que incide especialmente en el fuero de instrucción donde si tomamos como parámetro exclusivamente el total de casos con autor identificado el porcentaje pasa del 4% al 11%.

En síntesis, pareciera que en algunos fueros existe un bajo índice de respuestas de calidad en la etapa de investigación preliminar, representada en especial por el alto número de archivos, reservas y rebeldías que como contrapartida se reflejan en el ínfimo número de sumarios que son elevados a juicio. Además se observa que en todos los fueros se procesa prácticamente la totalidad de los casos que le ingresan en el período, pero no se logra disminuir los casos que provienen de períodos anteriores, con lo cual anualmente se produce una acumulación de sumarios sin resolver que aumentando potencialmente.

- **Las investigaciones preliminares en su mayoría duran más de un año**

Con respecto a este punto obtuvimos datos del fuero federal del interior del país y del penal económico de la ciudad de Buenos Aires, puesto que los magistrados de los restantes fueros manifestaron su imposibilidad de brindar esta información. Las variables que se tuvieron en cuenta fueron las que llevan un tiempo de tramitación de menos de 6 meses, de 6 meses a 1 año y más de 1 año. El mayor porcentaje se encuentra en la última variable, pues tenemos que más del 48 % de las causas llevan un tiempo de tramitación de más de 1 año en el fuero federal del interior y un 80 % en el fuero penal económico.

- **Altos porcentajes de instrucciones suplementarias en el fuero de menores y penal económico**

Los datos obtenidos nos permiten inferir que en especial en los fueros penal económico (76%) y federal de la Ciudad de Buenos Aires (47%) existe un importante porcentaje de instrucciones suplementarias. También se advierte un porcentaje considerable en el fuero ordinario de la Ciudad de Buenos Aires (29%). Ello nos indicaría deficiencias en la etapa de investigación preliminar y en consecuencia la necesidad de establecer canales institucionales de comunicación entre los agentes fiscales y los fiscales de

²¹ El caso mas evidente se observa en el fuero de menores, donde en el 63 % de los sumarios delegados por art. 196 del CPPN con autor identificado el juez reasume la investigación.

juicio, para unificar estrategias de investigación y establecer criterios probatorios comunes a la hora de decidir la elevación a juicio de los sumarios²². Sin embargo en este punto no podemos dejar de percibir que otra causa de este fenómeno se deba a la reticencia de los propios tribunales a concentrar la mayor cantidad de pruebas en la audiencia de debate, pretendiéndose en algunos casos que la prueba este preconstituida y en consecuencia utilizar el debate como una mera repetición u homologación de la ya recabada en la investigación preliminar o instrucción suplementaria.

- **Necesidad de implementar el "principio de oportunidad"**

Más allá de las reformas que se puedan implementar para aumentar la eficiencia del sistema, los datos expuestos en este informe son un claro ejemplo de la imposibilidad fáctica de investigar y perseguir todos los casos denunciados. Por lo tanto se puede apreciar la crisis que viene atravesando el principio de legalidad, que obliga a iniciar y continuar todos los procesos hasta la condena, sin utilizar criterios de selección previamente estudiados en base a fundamentos de política criminal e investigaciones criminológicas.

Lo que se pretende con la aplicación del principio de oportunidad es optimizar los recursos tanto humanos como materiales existentes hoy en día, a través de soluciones alternativas que tiendan a la solución integral del conflicto, que entre otras pueden consistir en el acortamiento de los procesos a través de la simplificación de ciertas etapas, sin que en todos los casos sea necesario llegar a una sentencia condenatoria.²³

Por ello la puesta en práctica del principio de oportunidad en el estado actual de nuestra legislación –partiendo de un concepto amplio²⁴ de oportunidad– se manifiesta especialmente a través de los institutos del juicio abreviado y de la suspensión del juicio a prueba. También podemos observar que tiene su expresión en la aplicación del art. 16 de la ley 24769 (ley penal tributaria) y el art.18 de la ley 23.737 (estupefacientes). Por ello en los puntos siguientes se analizan particularmente estos institutos.

- **Importante aplicación del instituto del "juicio abreviado" como herramienta para resolver los casos elevados a la etapa de juicio**

²² Esta alternativa fue reiteradamente sugerida por los fiscales generales de todos los fueros en los Informes Anuales 1999, 2000 y el presente, así como también en el taller sobre juicio abreviado celebrado en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal durante el año 2000 como en la reunión de trabajo sobre "suspensión del proceso a prueba" convocada por esta fiscalía en agosto y octubre del año 2001.

²³ Marchisio Adrián, "El juicio abreviado y la instrucción sumaria" "Procedimiento Penal Nacional y Derecho Comparado. Editorial Ad Hoc, Buenos Aires, 1998, p. 37. El autor señala que en resumen, algunos argumentos sobre los que se apoya la aplicación del principio de oportunidad son:

1. La escasa lesión social producida por ciertos delitos;
2. La falta de interés público en la persecución;
3. El favorecimiento de la pronta reparación de la víctima;
4. La idea de evitar los efectos criminógenos de las penas cortas privativas de libertad;
5. El objetivo de impulsar la rehabilitación del delincuente mediante su voluntario sometimiento a un proceso de readaptación;
6. Lograr un proceso justo, que tenga un desarrollo temporal a la gravedad del caso;
7. Establecer un tratamiento diferenciado para la criminalidad menor, que permita aplicar mayores recursos a los delitos más graves y complejo

²⁴ Bacigalupo, Enrique "Descriminalización y prevención" en Poder Judicial Número Especial, Madrid 1987, pag. 14.

En términos generales el instituto ha obtenido una buena recepción por parte de los operadores del sistema, convirtiéndose actualmente una de las herramientas más útiles para resolver los casos que llegan a la etapa de juicio, dado que en términos generales más de un 40% de los casos reciben solución por este medio. Más allá de ello, se advierte que se aplicación se realiza exclusivamente en la etapa de juicio, y son muy escasos los acuerdos concretados en la etapa de investigación preliminar.

- **Considerable disminución y en algunos casos ausencia de aplicación de la suspensión del juicio a prueba. Necesidad de reforma legislativa**

De acuerdo a los resultados obtenidos en este estudio se advierte a que a partir del fallo plenario “Kosuta” de la Cámara Nacional de Casación Penal han disminuido los casos resueltos a través del instituto de la suspensión del juicio a prueba. Sin embargo, se ha podido comprobar que en el fuero Correccional, donde se aplica en forma amplia, teniendo en cuenta los delitos en cuestión (49%), el instituto junto con el juicio abreviado conforma una herramienta importante para resolver los casos de menor cuantía que son elevados a la etapa de juicio y en consecuencia coadyuva en el aumento de las salidas de calidad.

Por otra parte cabe destacar que no se han registrado suspensiones del proceso a prueba en el fuero de menores, por las especiales características de la ley 22.278 que es considerada un supuesto más benéfico que este instituto.

En el resto de los fueros (federal del interior, federal de capital, instrucción y penal económico) el porcentaje de aplicación del instituto giran en torno al 5%, que en su mayoría se debe a supuestos en los que se ha declarado la inconstitucionalidad de la aplicación de los fallos plenarios, puesto que por la competencia que tienen estos fueros, de respetarse el plenario, el instituto no sería aplicable.

En consecuencia, resulta evidente es necesario propiciar una reforma legislativa del art. 76 bis del Código Penal que recoja la tesis amplia que desde las resoluciones PGN 39/97 y 24/00 viene proponiendo el Ministerio Público Fiscal.

En particular, cabe destacar que la Fiscalía General de Política Criminal ha elaborado sendos proyectos de ley que se encuentran a consideración del Señor Procurador General, mientras que también se han efectuado talleres de trabajo con los fiscales generales de juicio para mejorar el proyecto de ley que oportunamente había elaborado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y cuyos comentarios también fueron elevados al Dr. Becerra.

- **Mínima aplicación de los arts. 16 de la ley 24.769 y art. 18 de la ley 23.737.**

Como señalamos anteriormente el principio de oportunidad también tiene su expresión en las normas señaladas en este título, sin embargo, en el fuero penal económico y federal del interior del país, menos del 1% de los casos ingresados fueron sobreseídos por aplicación del art. 16 de la ley penal tributaria. Igual porcentaje se observa respecto del art. 18 de la ley 23.737 en los fueros federales de capital e interior del país.

- **¿Cómo respondió el sistema en la etapa de juicio?**

Más allá del bajo índice de elevaciones a juicio y de salidas de calidad ofrecidas en la etapa de investigación preliminar, se observa que esta tendencia se revierte en la etapa de juicio, por cuanto los niveles de respuesta en todos los fueros son óptimos, en

especial en el fuero de menores, en el cual se procesa prácticamente todo lo que ingresa. Sobre este punto es necesario hacer mención a que en todos los fueros a excepción de éste último, se ha registrado un bajo índice mensual de debates, lo cual es significativo si tenemos en cuenta la cantidad de casos que vienen de arrastre de períodos anteriores. En tal sentido obsérvese en que promedio en general no se supera la cifra de un debate semanal. Por otra parte también se ha comprobado que en algunos supuestos el aumento de los juicios abreviados no tuvo correlato con un esperable aumento de debates, más allá de que haya aumentado la complejidad de los casos que llegan a esta instancia. Asimismo se advierte que en la mayoría de los supuestos la petición del fiscal es condenatoria y en un muy alto porcentaje la respuesta del Tribunal Oral es coincidente a la petición fiscal.

Todo esto nos demuestra que sin perjuicio de las falencias señaladas, en especial en la primera etapa del proceso, los pocos casos que son elevados a la etapa de juicio obtienen una respuesta favorable en términos de eficiencia del sistema.

- **Análisis por tipos de delito**

Este segundo eje es el más novedoso, puesto que no existe información con este grado de detalle en ningún otro organismo público.

Una visión superficial nos muestra que cuantitativamente el sistema presta atención por sobre todo a los delitos contra la propiedad, luego a delitos contra la fe pública, violaciones a la ley 23.737 de estupefacientes y por último a los delitos contra la libertad y contra las personas.

- a) Investigaciones iniciadas**

En un gran porcentaje las investigaciones iniciadas corresponden a delitos contra la propiedad, destacándose el hurto simple, especialmente en el fuero correccional y, robos simples seguidos por robos con armas en el fuero de instrucción.

Por otra parte en el fuero federal de la ciudad de Buenos Aires surge del detalle de investigaciones iniciadas que un gran porcentaje corresponde a infracción a la ley de estupefacientes que en el 99% de los casos son tenencias simples o para consumo. Sin embargo en el fuero federal del interior también se advierte una importante proporción de infracciones a la ley 23.737 (también tenencia simple o para consumo) pero también un volumen similar de delitos contra la fe pública en donde se destaca la falsificación de moneda. Por último en el fuero penal económico la mayoría de las investigaciones corresponden a infracciones a la ley penal tributaria y libramiento de cheques sin fondo.

- b) Elevaciones a juicio**

Con respecto a los tipos de delitos elevados a juicio de los fueros analizados vemos que en general se mantienen las proporciones detalladas anteriormente, sin embargo se pueden apreciar algunas diferencias de suma trascendencia. Por ejemplo en el fuero correccional en el cual la mayor parte de las investigaciones iniciadas son por delitos contra la propiedad, al momento de elevar a juicio el porcentaje mas alto corresponde a delitos contra las personas, en especial lesiones culposas. En cuanto al fuero federal de la ciudad de Buenos Aires, también se advierte que si bien las investigaciones iniciadas en su mayoría correspondían a infracciones a la ley de estupefacientes, al momento de elevar a juicio, esta tendencia varía y se observa un porcentaje similar de elevaciones a

juicio por delitos contra la fe pública en especial falsificación de documentos. También en el fuero federal del interior se observa que los delitos contra la fe pública que en general correspondían a falsificaciones de moneda no son elevados en tal proporción, y en consecuencia en este fuero sólo se destacan las infracciones a la ley de estupefacientes, pero siempre vinculadas con la tenencia simple o para consumo. En cuanto al fuero penal económico se advierte que se inician más casos por infracción a la ley penal tributaria pero al momento de elevar a juicio se elevan más sumarios por delitos contra la fe pública (libramiento de cheques sin fondo) que por la ley penal tributaria. Finalmente en el fuero de menores se observa que el mayor porcentaje de delitos elevados a juicio corresponde a delitos contra la propiedad y en especial robos simples y agravados.

c) Condenas:

En cuanto a las investigaciones por las cuales se aplicó una condena en la gran mayoría de los fueros fue por delitos contra la propiedad. Pero debido a la importancia de esta respuesta punitiva por parte del sistema se destaca sintéticamente el desarrollo en los distintos fueros.

En el fuero criminal de la ciudad de Buenos Aires se destacaron las condenas por delitos contra la propiedad en especial robos simples. En el fuero correccional sin embargo se advierte que la mayor proporción de casos que reciben condena corresponden a delitos contra la personas, específicamente lesiones culposas por accidentes de tránsito, mientras que se puede apreciar que los delitos contra la propiedad que en este fuero también eran de suma importancia fueron canalizados por el instituto de la suspensión del juicio a prueba, que en su mayoría se aplicó a los casos de hurto simple. En el fuero de menores también se verifica la tendencia de condenas por delitos contra la propiedad, en su mayor proporción por robos simples y agravados y, en el fuero penal económico las condenas que se destacan son por delitos contra la fe pública, específicamente libramiento de cheques sin fondo.

Por último en los fueros federales del interior y de la ciudad de Buenos Aires la mayor proporción de condenas está dada por las infracciones a la ley de estupefacientes que en ambos casos se da un porcentaje similar entre las condenas dictadas por tenencia simple o para consumo y las condenas por tenencia para comercialización.

• *A modo de corolario*

Las conclusiones obtenidas en este estudio pueden no resultar sumamente novedosas para algunos operadores del sistema, dado que todos ellos –en mayor o menor medida– conocen que los delitos contra la propiedad son los que atraen la mayor atención. Sin embargo, el desarrollo particular de cada fuero y de las etapas del proceso por tipo de delito nos permite apreciar la evolución de éstos, para tener en cuenta las respuestas que generó el sistema en cada caso, y en especial, las respuestas punitivas y las alternativas a ésta que se dieron.

Por otra parte, si bien el estudio no comprende un nivel de análisis del tipo de personas condenadas –que será abordado por futuras investigaciones– sí puede confirmarse la hipótesis esbozada en el informe preliminar publicado el año anterior, en cuanto al predominio de condenas por hechos simples, tales como los hurtos, robos y lesiones culposas. De lo cual resulta evidente que existe una carencia marcada de condenas por

delincuencia organizada o económica comúnmente llamada delincuencia de “cuello blanco”.

Por ello, como señala Cafferata Nores²⁵ pareciera que el sistema judicial en forma natural realiza una “*priorización inversa*”, es decir *en vez de afectar los recursos - insuficientes pero existentes - a juzgar y castigar a los delitos mas graves o de mayor interés público, el sistema judicial afecta la mayor parte de sus esfuerzos a tratar los más leves*. Todo ello, estaría hoy nuevamente confirmado en alguna medida por los datos cuantitativos y cualitativos volcados en este informe.

En conclusión resulta esencial abordar esta problemática de un modo más profundo para que, entre todos los operadores del sistema, se pueda realizar una redistribución racional de los recursos y planificar adecuadamente las estrategias de investigación, a efectos de no focalizar los esfuerzos exclusivamente en la clase de delitos mencionados. De este modo podremos aumentar la eficiencia del Ministerio Público Fiscal en la persecución de los delitos que más dañosidad causan a la sociedad y así brindar un mejor servicio de Justicia, que es la demanda más auténtica de la sociedad en los últimos tiempos.

²⁵ Cafferata Nores, José "Cuestiones actuales sobre el proceso penal" Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 1997, pág. 15.